

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península y las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1922

Artículo 22. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las actas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de remate se refieren, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 3.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su cercado en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Julio 1922)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vislas las Reales órdenes de fecha 7 de los corrientes, e inserta en la «Gaceta» del 11, relacionadas con la prórroga de los presupuestos de las Diputaciones provinciales de La Coruña y Pontevedra; y considerando que las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado son aplicables lo mismo á las haciendas provinciales (artículo 108 de la ley de 29 de Agosto de 1882) que á las haciendas municipales (artículo 132 de la ley de 2 de Octubre de 1887).

S. M. el Rey (q. D. g.), ha terido a bien disponer se adopte igual resolución para los presupuestos de los Ayuntamientos y por tanto declarar:

1.º Que cuando haga de regir durante otro año económico el presupuesto anterior, la Ordenación de pagos, a propuesta de la Contaduría de

fondos municipales, o en su defecto de la Secretaría del Ayuntamiento, acuerde eliminar de dicho presupuesto las partidas correspondientes que deban darse de baja por encontrarse a créditos votados y aprobados para el mismo con carácter temporal, respetando las que tuvieren el de permanente.

2.º Que, hecho así, y para conocimiento de los interesados a quienes pudiera afectar el presupuesto prorrogado, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, desde la fecha en que se haga el anuncio, en la forma ordinaria, como para el proyecto de presupuesto establece el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

3.º Que para su constancia y efectos en el, remita el Alcalde a ese Gobierno civil:

A. Un resumen del presupuesto nuevamente redactado y un estado comparativo del mismo con el anterior, adaptados a los modelos reglamentarios, y acompañados de las oportunas explicaciones respecto de las diferencias que entre uno y otro resulten.

B. Un resumen general de ingresos y gastos y relación detallada, por capítulos y artículos, con sujeción a los ya dichos modelos.

4.º Que para atender a las obligaciones no previstas en el presupuesto prorrogado, sobrevenidas al aplicar

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	26
Un año	40	Un año	50

Número suelta, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la suscrita, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los intereses el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

éste por el nuevo año económico, la Corporación municipal formará un presupuesto extraordinario, ateniéndose al artículo 142 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento e inmediato cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1922.

PINIÉS.

Señores Gobernadores civiles, excepto de las provincias Vascongadas y Navarra.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.226

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los individuos que a continuación se relacionan en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declarar los incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 10 sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad. Presupuesto.—Concepto.—Imp. rte. Blas Sandoval Granados, Hinojosa, 1922, Roturaciones, 156 26 pesetas.

- S. bastián Pozo Aranda, idem, idem, idem, 18'43.
- Tomás Franco Aranda, Fuente la Lancha, idem, idem, 25'33.
- Casimiro Misuf Aranda, Hinojosa, idem, idem, 23'44.
- Secundino Casto Caballero, idem, 1921, idem, 233'27.
- Ramón Gallego Luna, Fuente la Lancha, 1922, idem, 25'81
- Juan Benitez Aranda, idem, idem, idem, 407'52.
- Agustín Luján Morales, Hinojosa, idem, idem, 4' 5.
- Juan Luna Gallego, Fuente la Lancha, idem, idem, 45'42.
- Felipe Aranda López, Hinojosa, idem, idem, 16'78.
- Antonio Chaves Aranda, Fuente la Lancha, idem, idem, 80'31.
- Avelino Muñoz Zarza, idem, idem, idem, 35'84.
- Ignacio Mateos García, Hinojosa, idem, idem, 39'65.
- Antonio Aranda González, Fuente la Lancha, idem, idem, 65'62.
- Gumersindo Murillo Martínez, Hinojosa, idem, idem, 22'56.
- Fernando Morales Ramos, id., idem, idem, 137'90
- Manuel Juan Aranda Murillo, Fuente la Lancha, idem, idem, 29'82.
- Pedro Lisada Muñoz, idem, idem, idem, 35'45.
- Epifanio Navarrete Jurado, idem, idem, idem, 13'22.

Hipólito Velasco Capilla, Hinojosa, idem, idem, 18'23.
 María Barbero Murillo, idem, idem, idem, 82'91.
 Juan Castilla González, idem, idem, idem, 107'89.
 Joaquín Leal Tena, id., idem, idem, 12'05.
 Felipe Moreno Aranda, idem, idem, idem, 22'05.
 José Plaza Muñoz, Fuente la Lancha, idem, idem, 15'68.
 Eusebio Leal Moyano, Hinojosa, idem, idem, 10'60.
 Inocente Redondo Antón, id., idem, idem, 122'86.
 Alfonso Liseda Muñoz, Fuente la Lancha, idem, idem, 7'12.
 Mat'o Herruzo Márquez, Hinojosa, idem, idem, 159'84.
 Antonio Abad Meraño, idem, idem, idem, 131'74.
 Manuel Torrico González, id., idem, idem, 47'42.
 Alejandro Cuevas Luque, Nueva Carteya, 1922-23, M.ª alcoholas 100.
 Francisco Roldán Jiménez, idem, idem, idem, 100.
 Vicente Torres Roldán, idem, idem, idem, 100.
 Manuel Urbano Amo, idem, idem, idem, 100.
 Francisco Gallardo González, Cabra, idem, idem, 100.
 Francisco Pérez Ortega, Nueva Carteya, idem, idem, 100.
 Luis Ramírez Priego, idem, idem, idem, 100.
 Nasario Priego Navarro, idem, idem, idem, 100.
 Eusebio Cubero Ortega, idem, idem, idem, 100.
 José M.ª Fernández Arévalo, idem, idem, idem, 100.
 Francisco González Serrano, idem, idem, idem, 100.
 José Cabello Martínez, idem, idem, idem, 100.
 Raimundo Rueda Ubeda, id., idem, idem, 100.
 Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así se decretará el apremio de 2.º grado.
 Córdoba 27 de Junio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

SECCION DE POSITOS

Núm. 2.277

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

“Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villafranca que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 10 al 15 de Mayo último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 26 de Junio de 1922.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas: principal e intereses, 5 por 100 de recargo, total.
 1 Alfonso Pérez Muñoz, 15 Abril 1920, 260, 13, 273 pesetas.
 2 Francisco Flores Peralvo, 6 idem 1921, 260, 13, 273 pesetas
 Total, 520, 26, 546 pesetas.

JEFATURA DE MINAS

DEL
 DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 2.244

Número 8.450

EDICTO

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha decretado con fecha 27 de Junio de 1922 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la admisión de una instancia presentada por don Antonio García Mendoza, vecino de Córdoba, a las doce horas del día 21 de Junio de 1922, solicitando la concesión de una mina nombrada Mina del Rincón, expediente número 8.450, sita en paraje llamado Dehesa del Rincón, del término municipal de Horeachuelos, bajo la designación siguiente referida al Norte magnético

El punto de partida será el mismo que sirvió para demarcar la mina “Nuestra Señora de los Doctores”, núm. 2.489.

Desde él, hasta la 1.ª esaca, se medirán 100 metros al N. magnético; de 1.ª a 2.ª 400 metros al Este; de 2.ª a

3.ª 400 metros al Sur; de 3.ª a 4.ª 1.400 metros al Oeste; de 4.ª a 5.ª 400 metros al Norte y de 5.ª a 1.ª 900 al Este para cerrar el perímetro de las 52 pertenencias solicitadas. Están colocadas las estacas en la dehesa de Rincón

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, se hace público para que dentro del plazo legal de... días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba 30 de Junio de 1922.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Delegación General de Capellanías y Memorias DE CORDOBA

Núm. 2.265

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y la Instrucción para llevarla a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Parroquia de Nuestra Señora del Soterraño, de la villa de Aguilar, por don Alonso Gómez Cobarrubias en escritura otorgada en dicha villa el trece de Febrero de mil seiscientos cuatro, ante Juan de Saavedra Madroñero.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente, con las formalidades prescritas en la vigente Ley del Timbre, parándose en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba treinta de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

Universidad de Salamanca JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Núm. 2.240

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Teología dos, para la de Letras; tres para la de Ciencias, sección de Químicas; dos para la de Derecho; y dos para la Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Co-

legios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus solicitudes documentadas al ilustrísimo señor Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Colegios, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la Gaceta de Madrid del anunci presente, que para mayor publicidad se insertará en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reúnan este requisito: té de bautismo certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde constitucional o de barrio y señor Cura párroco

Los aspirantes que sean sacerdotes sustituirán esta última por otra análoga expedida por la Secretaría del Obispado de su Diócesis; hojas de estudios y cédula personal

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fuesen agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la institución que a continuación se copian:

«Art. 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y para los estudios de segunda enseñanza que preparar a las mismas y tanto estos como aquellas se dirijan precisamente en Salamanca, cuando puedan curarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 14. Para ser admitido a la oposición se requiere en las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buen conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza.

A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas meritísimas y ninguna de suspenso de los propios estudios.

Art. 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propios de la segunda

enseñanza que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en letras el uso del Diccionario y se proporcionará a los de Ciencias los útiles instrumentos u objetos que fuesen necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado así mismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente y a disfrutar otras varias ventajas si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no podrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el artículo Reglamento de 31 de Julio de 1886.

Salamanca 29 de Junio de 1922.—
El Rector-Presidente, (Firma ilegible).
—El Vocal Secretario, Ernesto Amador.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Núm. 2196

SUBSECRETARIA

Habiendo resultado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría Gobierno de la Audiencia de Océros vacante por promoción de don Cipriano Martín Blas, que la desempeñaba, deberá proveerse dicha plaza por oposición conforme a lo dispuesto en el artículo 526 de la ley Provisional sobre

organización del poder judicial y en el 95 de su adicional y en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y Real orden complementaria de 10 de Enero último.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus instancias documentadas al Presidente de aquella Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde guiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, señalándose para que den principio los ejercicios de oposición el día 16 de Octubre próximo ante la Sala de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 526 y con sujeción al programa publicado en la *Gaceta de Madrid* de 16 de Febrero del corriente año.

Madrid 20 de Junio de 1922.—
El Subsecretario, Justino Bernad.
(«Gaceta» 23 Junio 1922)

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 2143

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien conceder como anticipo para la construcción del camino vecinal de Langa de Duero a Castillejo de Robledo a los Ayuntamientos de Langa de Duero 12.191 75 pesetas, y 4.574 12 pesetas al de Castillejo de Robledo.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública el camino vecinal de Cruces, kilómetro 16 de la carretera provincial de Lala a Puente San Justo a Puente Carmoega, y el puente románico sobre el río Ulla, de la parroquia de Salgueiros, a instancia del Ayuntamiento de la Loma, de esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Soria.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar de utilidad pública los dos trozos del camino vecinal, primero del kilómetro 107 de la carretera de Burgos a Soria a Muriel Viejo, y segundo de Muriel Viejo

a la carretera de Burgo de Osma a San Leonardo kilómetro 4, en esa provincia.

De orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1922.—
El Director general, P. O., A. Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Soria.

(«Gaceta» 9 Junio 1922)

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2282

Aprobada en definitiva por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública celebrada en diez y nueve de Junio último la matricula para la exacción del arbitrio del cinco por ciento por razón de vigilancia de establecimientos públicos, sobre la cuota del Tesoro con que contribuyen al Estado los señores industriales que señala la regla sexta del artículo ciento treinta y siete de la ley Orgánica municipal, se hace saber por medio del presente a las personas interesadas que desde esta fecha hasta el treinta y uno de Agosto próximo quedará abierto el cobro del primer y segundo trimestre del corriente ejercicio en la Recaudación de Arbitrios municipales, transcurrido el cual se procederá a hacerse efectivos los descubiertos por el procedimiento de apremio.

Córdoba tres de Julio de mil novecientos veinte y dos.—
Sebastián Barrios.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 2287

Don Antonio R. Sánchez Ortiz, Presidente de la Junta general de repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminadas en borrador las relaciones de utilidades en sus dos partes personal y real y el repartimiento general que ha de regir en este pueblo en el corriente año, se exponen al público en estas Casas Consistoriales por quince días, durante los cuales y los tres siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y dos.—
Antonio Sánchez.

LUQUE

Núm. 2281

Don José López Jiménez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-Ley de once de Septiembre de mil no-

vecientos diez y ocho, para el año económico de mil novecientos veinte y dos a mil novecientos veinte y tres, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo noventa y seis del Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes de admisión por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos ciertos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luque a tres de Julio de mil novecientos veinte y dos.—
El Presidente de la Junta general de repartimiento, José López.

ZUHEROS

Núm. 2253

Don José Jiménez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijada por este Ayuntamiento la cuenta Municipal respectiva al ejercicio de 1921 a 22 informada favorablemente por el Síndico queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por término de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes pasándose después a la discusión y aprobación de la Junta municipal.

Zuheros 1º de Julio de 1922.—
José Jiménez.

ALABACEJOS

Núm. 2254

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que ha sido formado el padrón in situ de este término municipal comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la explotación; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal.

A carbacejos 28 de Junio de 1922.—
El Alcalde, Rafael Rodríguez.

MONTUQUE

Núm. 2251

Don Camilo Rojas Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desde esta fecha hasta el treinta del actual, se admiten en la Secretaría municipal, las alteraciones de la riqueza Rústica y Urbana de este término debidamente reintegradas para que surtan sus efectos en los respectivos apéndices que han de servir de base para la contribución del año venidero de mil novecientos veinte y

tres a veinte y cuatro, debiendo acompañar los correspondientes títulos de transmisión.

Monturque primero de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Camilo Rojas.

VILLA DEL RÍO

Núm. 2.279

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1921-22, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 161 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Villa del Río a 24 de Junio de 1922.—El Alcalde, Emilio de León.

MONTURQUE

Núm. 2.262

Don Camilo Rojas Jiménez, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que celebrado por este Ayuntamiento el sorteo de los señores vocales que han de formar la Junta municipal de asociados para el actual año económico de 1922-23, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días la lista de los elegidos a contar desde la fecha de inserción del presente edicto, a los efectos del artículo 69 de la ley municipal.

Monturque 1.º de Julio de 1922.—Camilo Rojas.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 2.288

Don Germán Ruiz Mays, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se sigue expediente a instancia de Francisco Bujalance Serrano, sobre acreditar el dominio que tiene sobre la finca siguiente:

La casa número cuatro, de la calle Candelaria, de esta población; que linda por la derecha entrando, con la Ermita de la Candelaria; izquierda, otra casa de Teresa Palido Cosano, y espaldada, con traspaso de la de Juan López Zurera.

La adquirió por compra a doña Matilde de la Torre Perovani, viuda de don Emilio Gutiérrez de la Cámara, sin que le otorgara escritura por no tener título.

Por tanto, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se ha mandado publicar el presente que se insertará por tres veces en el Boletín Oficial de la provincia, llamando a las personas ignoradas que se consideren con algún dere-

cho sobre la finca descrita, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a alegar o; significándose que dicho término, comienza a contarse desde el día cuatro de Julio de mil novecientos veinte y dos, en que tiene lugar la primera inserción, siendo esta la primera.

Dado en Aguilar a tres de Julio de mil novecientos veinte y dos.—Germán Ruiz Mays.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

MONTORO

Núm. 2.278

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del diez y seis al diez y siete del actual, de la finca Corralizas Altas, del término de Adamuz, al vecino de Villafranca Ricardo Jiménez Cantarero; cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua de diez y seis años, de 1'54 centímetros de alzada, negra, raza española, marca F. nalga derecha número 10 y V. número 16 hierro Fénix Agrícola nalga izquierda, atiende por fosforera.

CORDOBA

Núm. 2.274

Don José Eguilaz Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día diez y ocho del actual fueron sustraídas a don Diego Torán González, vecino de Obejo, del sitio Calderón, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos veinte y dos. José Eguilaz.—El Secretario, José de Reyes.

Reseña

Una yegua de seis años, 1'55 alzada, pelo tordo vinoso, lucera y calzada del pie derecho, con el hierro de la Compañía Fénix Agrícola V.-2 en la nalga izquierda.

Un mulo capón de diez y nueve

años, 1'46 alzada, castaño oscuro, lunares blancos en los costillares, con hierro de la misma Compañía V.-10 en la nalga izquierda.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.245

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de ocho gallinas cuatro de las cuales con pluma negra, tres con pluma negra y dorada y la otra con pluma negra y castaña clara, y un cerdo hembra de cinco meses, sin castrar y con cerda regular muy negra: sustraídas la noche del cuatro al cinco del actual del corral de la casa de Manuel Valderrabro, sito en el grupo llamado Santa Elisa, término de Pueblonuevo; y caso de ser hechas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a treinta de Junio de mil novecientos veinte y dos. Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Loge.

LUCENA

Núm. 1.246

Don Cayetano Oca Albarellos, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Por virtud del presente edicto que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), y en el mío ruego y encargo a las autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión a este Juzgado, con poseedores ilegítimos de una mula, raza del país, de edad siete años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, capa parda, atiende por Generala, con hierro particular 33 en la cadera izquierda, el de la «Agrícola Española en la nalga izquierda, y el de la «Mundial Agraria en la espaldilla izquierda, letra F número 3, bociblanca, ojicastaña y quebrada de las patas; y otra mula, raza del país, de seis años de edad, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, castaña clara, atiende por Coronela, con el hierro de la «Agrícola Española en la nalga izquierda, el del Fénix en la nalga derecha y el de la «Mundial Agraria en la espaldilla izquierda, letra F número 3, rayada de cruz y lomo, y un aparejo compuesto de albardón, dos ropones, una enjalma con atabarre partido y cincha, de la pertenencia de Manuel Hida'go Galicia, de esta vecindad con domicilio en la aldea de Jauja, que le fueron sustraídos la madrugada del veinte y cinco al veinte y seis del corriente, del sitio denominado Capachero, pago de la «Dehesa», de este término.

Dado en Lucena a veinte y siete

de Junio de mil novecientos veinte y dos.—Cayetano Oca.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

MONTORO

Núm. 2.271

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de diez y siete frascos de medicamentos que sobre las diez y ocho horas del día seis del actual fueron encontrados entre los cambios de entrada bado de Córdoba y la casa del paso anivel de la carretera de Córdoba a Madrid y cuyos medicamentos procedían del Laboratorio y Farmacia Americana en Carabanchel (Madrid), las que iban destinadas a don Alvaro González Setien, en Jerez de la Frontera, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en el mismo bajo el número ciento veinte y cinco del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a veintiseis de Junio de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.001

AGUILAR CUENCA Antonio hijo de Manuel y María, de treinta y un años, soltero, esquilador, natural de Lucena, domiciliado últimamente de Córdoba, callejón del Cádiz veinte y cinco, procesado por hurto, comparezca en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lora del Río.

Imprenta y Lit. «La Verdad»-Librería